Neiva, 03 DIC 2025

F-2077

Señores:
HOME OFFICE DESIGN S.A.S.
Nit. **901.031.715 – 9**
Representante Legal
RUBEN DARIO ARBOLEDA CARCAMO
CC 1.140.860.646
Dirección: CR 44 No 76 – 101 Barrio el Porvenir Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico: ventas@homeoffice.com.co
Teléfono: 3148238516

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MNSGCMCCV0089-2025.

Me permito informarle que el Municipio de Neiva a través de la Secretaría General, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por parte de **HOME OFFICE DESIGN S.A.S. con Nit. 901.031.715 – 9** representada legalmente por RUBEN DARIO ARBOLEDA CARCAMO identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 1.140.860.646 expedida en Barranquilla, Atlántico, dentro del proceso de invitación pública No. MNSGCMCCV0089-2025, el cual tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE SILLAS, ESCRITORIOS Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas por la entidad.

Además de las condiciones descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada, la aceptación del ofrecimiento se regirá por los siguientes términos:

A. **OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el contrato que tiene por objeto ***"ADQUISICIÓN DE SILLAS, ESCRITORIOS Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"***

B. **PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores Unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORES INCLUIDO IVA
1	**SILLA ERGONOMICA:** Cabecero graduables apoyo lumbar graduables y brazos graduables en altura, base aluminio 5 aspas con rodachines en nylon. 1 **Espalda**: silla ejecutiva ergonómica con espalda en marco perimetral en polipropileno de alto impacto con malla traslucida color negro, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad. Cabecero graduable en altura e inclinación tapizado en malla. **2.Estructura**: Conjunte giratorio con sistema de mecanismos de 5 bloqueos los cuales darán varias posiciones de recueste al usuario según su necesidad; palanca de bloqueo para cada graduación. 3.**Asiento**: Asiento interno polipropileno abullonado con espuma inyectada de alta densidad, tapizado	$567.630

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	en malla anti transparente de excelente calidad. Graduación de altura mediante palanca en el mecanismo que activa el cilindro neumático cubierto con telescopio en polipropileno negro. 4.**Ruedas**: Ruedas.100% en nylon doble pista de suaves rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección. 5.**Brazo**: Brazos en propileno graduales en altura con cojines en espuma inyectada. 6.**Base**: Base fundida en acero con terminación brillante Descripción mínima del producto.	
2	**FOLDERAMA METÁLICO**: lamina color con pintura electrostática, medidas de 1.90 x 1.05 x 0.46 de fondo, cuatro entrepaños que permitan seis divisiones.	$1.666.000
3	**REPOSAPIES:** De acuerdo con el Manual de normas técnicas para el diseño ergonómico de puestos con pantallas de visualización (2° Edición) el aparte sobre reposapiés describe las siguientes características ergonómicas Debe reunir las siguientes características: Inclinación ajustable entre 5° y 15° -25° sobre el plano horizontal. Dimensiones mínimas de 45 cm de ancho por 35 cm de profundidad. Superficies antideslizantes, tanto en la zona superior para los pies como en sus apoyos para el suelo. **Dimensiones**: La superficie tendrá un ancho de 40 a 50cm y una longitud de 35 a 40cm. La estructura ofrecerá la posibilidad de inclinar la superficie entre O y 25°. - La estructura ofrecerá la posibilidad de ajuste de altura de la superficie de 5 a 20 cm. **Superficie de apoyo**: Será fabricada en madera, material sintético o plástico Debe ser antideslizante con recubrimiento de caucho o material similar. **Estructura**: Los apoyos al piso deben ser antideslizantes. No debe presentar movimientos desaivén. La estructura debe resistir el peso de los pies. Si la estructura. es metálica, debe tener recubrimiento con pintura electrostática o con baño, galvánico. Debe garantizarse que los componentes del apoya pies Se 'mantengan juntos mientras se utiliza el elemento.	$202.300
4	**ELEVADOR DE MONITOR O ELEVADOR DE PANTALLA:** Material Resistente, fácil de limpiar, en madera reforestada Altura modificable 3 alturas de 11, 12.2 y 14.5 cm Dimensiones 30 x 26 cm Capacidad de carga Hasta 15 kg Compatibilidad Monitores, laptops, impresoras Peso 1.5 kg Color negro	$83.300
5	**ESCRITORIO LINEAL:** con estructura fabricada en lámina Cold Rolled, terminado en pintura electrostática. • Superficie de madera laminada de 25 mm de grosor. • Bordes con canto rígido, balance inferior y enchape en formica F8 color gris. • Pedestal tipo H en lamina punzonada, color gris. • Incluye (1) Cajonera Metálica 2x1 que cuenta con (2) cajones y (1) gaveta con capacidad para Fólder (carpeta) colgante tamaño oficio. Cajonera de 37 cms de frente * 50 cms fondo *70 cms. Cada uno de los cajones o gavetas cuenta con correderas full extensión y sistema de seguridad tipo trampa con cierre y niveladores, color gris. • Falda / Faldón en lamina punzonada (perforada), color gris. • Dimensiones Generales: 75 cms Alto / 120 cros s Ancho / 60 cms Fondo • Estructura Metálica: Gris. • Superficie Laminada: Gris.	$714.000
6	**ESCRITORIO LINEAL:** con estructura fabricada en lámina Cold Rolled, terminado en pintura electrostática. • Superficie de madera laminada de 25 mm de grosor. • Bordes con canto rígido, balance inferior y enchape en formica F8 color gris. • Pedestal tipo H en lamina punzonada, color gris. • Incluye (1) Cajonera Metálica 2x1 que cuenta con (2) cajones (1) gaveta con capacidad para Fólder (carpeta)	$797.300

	colgante y (1) gaveta con capacidad para Fólder (carpeta) colgante tamaño oficio. Cajonera de 37 cms de frente * 50 cms fondo * 70 cms. Cada uno de los cajones o gavetas cuenta con correderas full extensión y sistema de seguridad tipo trampa con cierre y niveladores, color gris. • Falda / Faldón en lamina punzonada (perforada), color gris. • Dimensiones Generales: 75 cms Alto / 150 cms Ancho / 60 cms Fondo • Estructura Metálica: Gris. Superficie Laminadá: Gris.	
7	**ESCRITORIO EN L:** con estructura fabricada en lámina Cold Rolled, terminado en pintura electrostática. • Superficie de madera laminada de 25 mm de grosor. • Bordes con canto rígido, balance inferior y enchape en formica F8 color gris. • Pedestal tipo H en lamina punzonada, color gris. • Incluye (1) Cajonera Metálica 2x1 que cuenta con (2) cajones y (1) gaveta con capacidad para Fólder (carpeta) colgante tamaño oficio. Cajonera de 37 cms de frente * 50 cms fondo * 70 cms. Cada uno de los cajones o gavetas cuenta con correderas full extensión y sistema de seguridad tipo trampa con cierre y niveladores, color gris. • Falda 1 Faldón en lamina punzonada (perforada), color gris. • Dimensiones Generales: 75 cms Alto / 150 cms Ancho / 60 cms Fondo • Estructura Metálica: Gris. • Superficie Laminada: Gris.	$952.000
	SUBTOTAL	$4.187.000
	IVA	$795.530
	VALOR TOTAL	**$4.982.530**

C. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del contratista:

1. Entregar a la administración municipal, en la ciudad de Neiva, las sillas, escritorios y demás elementos necesarios para la adecuación de las oficinas de la administración municipal, conforme a las características señaladas en el estudio previo, los pliegos de condiciones y el contrato, a los valores unitarios pactados, previa orden y autorización escrita realizada por la Secretaria General del Municipio o su designado, hasta agotar el total del valor contratado.
2. Entregar la totalidad de los elementos solicitados, los cuales deben ser nuevos y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.
3. Los elementos deben ser certificados por el fabricante como parte de su línea de producción.
4. Realizar las entregas de los elementos, dentro de los cinco (05) días hábiles después de la orden de pedido.
5. Realizar el ingreso de los bienes al almacén municipal, de acuerdo con las cantidades solicitadas y firmar las respectivas actas de entrega acordadas para el debido pago.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
7. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que Implique modificación al plazo de entrega, los bienes o servicios que no cumplan los parámetros de calidad.
8. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que el formule la Secretaria General a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Entregar los documentos que soportan técnicamente los bienes objeto de la presente contratación: (Certificación de garantía, manuales de operación y manejo, de soporte técnico en idioma original y traducido al español, los demás documentos asociados al manejo de este tipo de equipos.
11. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro del término establecido.
12. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia.
14. Asumir los costos de transporte de los equipos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la entidad contratante por parte del proveedor.
15. Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

D. PLAZO: VIGENCIA. - El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. EJECUCIÓN: Quince 15 días contados a partir de la suscripción del acta inicio y hasta agotar presupuesto; en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

E. Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en el la prestación del servicio objeto del contrato, se cobrará al Contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista.

F. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 89.500.000.00) M/CTE así:

SUB TOTAL	$ 72.495.000.oo
IVA	$ 17.005.000.oo
VALOR TOTAL	$ 89.500.000.oo

Para un valor total del contrato de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 89.500.000.00) M/CTE, Incluido impuestos y gravámenes a que tenga lugar. el cual será ejecutado conforme a la propuesta presentada por el Contratista y de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

G. FORMA DE PAGO. – El Municipio de Neiva, le cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato a la entrega de los bienes objeto del contrato, previo visto bueno y recibo a satisfacción del supervisor, y presentación de la factura correspondiente, conforme los servicios prestados por el contratista y aprobadas por el supervisor. Y se hará una vez el contratista entregue al Municipio de Neiva, el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de terminación, debidamente soportada de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio y sus respectivos anexos, tales como son: informes, pagos a seguridad social, pagos de legalización, paz y salvo de predial y movilidad.

- Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos en la invitación pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Para la terminación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar) y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la terminación del contrato.
- El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.
- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.
- Acta de terminación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Neiva.

H. **GARANTÍAS.**- Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: por una cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir de la suscripción. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir de la suscripción.

I. **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

J. **MULTAS.-** En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

K. **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

L. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato del proceso precontractual, se imputarán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	AC 2.1.2.02.02.006.10	2000 – 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2025.CEN.01.004817

CPC 61183 – (COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA INCLUYENDO LOS MUEBLES DE OF

M. **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista.

N. **INDEMNIDAD.** - El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente,

el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

O. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

P. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General o quien se designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos.

Q. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la presente aceptación. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA.

R. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

S. **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

T. **GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista.

U. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Atentamente,

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisión Jurídica: Yesica Roa Martínez / Abogada S.G

Revisión económica: Ana Catalina Gonzáles / Asesora económica

Alcaldía de Neiva